

**IMPUESTOS:****DECRETO 1474 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** - Se adoptan medidas tributarias para atender el Estado de Emergencia Económica declarada por el Decreto 1390 de 2025.

Nos permitimos informar a nuestros clientes que mediante el **DECRETO 1474 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025** el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, adoptó algunas medidas para atender la emergencia económica declarada por el Decreto 1390 de 2025, para lo cual informamos los aspectos más relevantes, así:

**1. Impuesto Sobre las Ventas.**

- Los licores, vinos y aperitivos pasan a estar gravados con el Impuesto Sobre las Ventas a la tarifa general del 19 %.
- Los juegos de suerte y azar en línea quedan gravados con IVA general (19 %).
- En los envíos postales urgentes se reduce la exclusión de IVA de USD 200 a USD 50.

**2. Impuesto al Patrimonio.**

- Para personas naturales se reduce el umbral del hecho generador por el año 2026, el cual pasará de un patrimonio líquido de 72.000 UVT a 40.000 UVT (\$ 2.094.960.000).
- Se establecen por el año 2026 las siguientes tarifas:

<b>Tarifa para los contribuyentes de los numerales 1 a 5 del artículo 292-3 del Estatuto Tributario</b>			
Rangos UTV		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	40.000	0,0%	0
>40.000	70.000	0,5%	(Base gravable en UVT menos 40.000 UVT) x 0,5%
>70.000	120.000	1,0%	(Base gravable en UVT menos 70.000 UVT) x 1% + 150 UVT
>120.000	240.000	2,0%	(Base gravable en UVT menos 120.000 UVT) x 2,0% + 650 UVT
>240.000	2.000.000	3,0%	(Base gravable en UVT menos 240.000 UVT) x 3,0% + 3.050 UVT
>2.000.000	En adelante	5,0%	(Base gravable en UVT menos 2.000.000 UVT) x 5,0% + 55.850 UVT

**3. Impuesto Complementario de Normalización Tributaria.**

- Se crea por el año gravable 2026, a cargo de los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta o de regímenes sustitutivos, que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes a 1 de enero de 2026.
- La base gravable será el valor del costo fiscal de los activos omitidos, determinado conforme a las reglas del Estatuto Tributario o autoavalúo técnico o autoavalúo comercial que establezca el contribuyente con soporte técnico.
- La tarifa del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria será del 19%.

**4. Alivios Tributarios.**

- Reducción transitoria de sanciones e intereses moratorios para los sujetos de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, aplicable a quienes se encuentren en mora en el pago de obligaciones a 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán pagar el 100% de la obligación tributaria y podrán liquidar y pagar el 15% de las sanciones actualizadas y los intereses moratorios a una tasa del 4,5%.
- Reducción transitoria de sanciones e intereses moratorios por omisión o corrección de declaraciones tributarias, aduaneras, cambiarias y obligaciones formales, aplicable a los contribuyentes que hubieren omitido la presentación de declaraciones tributarias a 30 de noviembre de 2025, así como a la corrección de declaraciones a 31 de diciembre de 2025 y quienes hayan omitido el cumplimiento de obligaciones

formales, los cuales deberán liquidar y pagar los impuestos o retenciones a que haya lugar o cumplir la obligación formal, pudiendo liquidar y pagar el 15% de las sanciones actualizadas y los intereses moratorios a una tasa del 4,5%.

De conformidad con lo anterior, acompañamos nuestro resumen de los valores absolutos vigentes aplicables para el año gravable 2025 con cumplimientos formales durante el año 2026, según las novedades incorporadas por el mencionado Decreto 1474 de 2025, así:

OBLIGACIONES FISCALES DURANTE EL AÑO 2026			
<b>VALOR UVT AÑO 2025</b>			<b>\$ 49.799</b>
<b>VALOR UVT AÑO 2026</b>			<b>\$ 52.374</b>
CONCEPTO	UNIDAD UVT	AÑO GRAVABLE 2025	VR. UVT A TOMAR
		<b>A PARTIR DE \$</b>	
<b>PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILIQUIDAS QUE NO ESTAN OBLIGADOS A DECLARAR RENTA – 2025</b>			
Ingresos brutos durante el año gravable inferiores a:	1.400	69.719.000	<b>2025</b>
ó patrimonio bruto que en el último día del año no exceda de:	4.500	224.096.000	<b>2025</b>
<b>OTROS REQUISITOS PARA NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA – 2025</b>			
Consumo mediante tarjeta de crédito y el total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de:	1.400	69.719.000	<b>2025</b>
Valor acumulado de consignaciones bancarias o inversiones financieras no exceda de:	1.400	69.719.000	<b>2025</b>
<b>QUIENES NO SON RESPONSABLES DE IVA - 2025 y/o 2026</b>			
Ingresos del año anterior inferiores a:	3.500	174.297.000	<b>2025</b>
Celebración de contratos (año anterior o en curso) superiores a:	3.500	183.309.000	<b>2026</b>
Monto de consignaciones bancarias relacionadas con la actividad gravada e inversiones que superen:	3.500	183.309.000	<b>2026</b>
<b>RESPONSABLES DE ICA - BOGOTÁ RÉGIMEN COMÚN – 2026</b>			
Declaraciones bimestrales cuando el Impuesto a Cargo Renglón FU año anterior exceda de:	391	19.471.000	<b>2025</b>
Declaración anual cuando el Impuesto a Cargo Renglón FU sea inferior a:	391	19.471.000	<b>2025</b>

## OBLIGACIONES FISCALES DURANTE EL AÑO 2026

<b>VALOR UVT AÑO 2025</b>	<b>\$ 49.799</b>		
<b>VALOR UVT AÑO 2026</b>	<b>\$ 52.374</b>		
<b>DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA – 2025</b>			
Patrimonio bruto igual o superior a:	100.000	4.979.900.000	<b>2025</b>
Ingresos brutos iguales o superiores a:	61.000	3.037.739.000	<b>2025</b>
<b>RESPONSABLES DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO - 2026 (Modificado por el Decreto 1474 de 2025)</b>			
Patrimonio líquido igual o superior a	40.000	2.094.960.000	<b>2026</b>
<b>OTROS VALORES ABSOLUTOS</b>			
Persona natural agente retenedor de renta (comerciante) cuando los ingresos o el patrimonio del año anterior superen las:	30.000	1.493.970.000	<b>2025</b>
Firma de contador en la declaración de renta (comerciante) cuando el patrimonio o ingresos brutos del respectivo año sean superiores a:	100.000	4.979.900.000	<b>2025</b>
Firma de contador en declaraciones de IVA y Retención en la Fuente (comerciante) patrimonio ó ingresos brutos del año anterior sean superiores a:	100.000	4.979.900.000	<b>2025</b>
Sanción mínima impuestos nacionales:	10	524.000	<b>2026</b>
Valor exento por asignación (muerte o porción conyugal)	3.250	170.216.000	<b>2026</b>
Valor exento por herencia o legado hasta:	3.250	170.216.000	<b>2026</b>
Activos menores depreciables en un sólo año inferiores a	50	2.619.000	<b>2026</b>
Obligación de tener revisor fiscal si los ingresos brutos superan los:	3.000 SMMLV	4.270.500.000	<b>2025 SM</b>
Obligación de tener revisor fiscal si los activos brutos superan los:	5.000 SMMLV	7.117.500.000	<b>2025 SM</b>
<b>VALORES SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA</b>			
- Por prestación de servicios 4% a persona natural declarante de renta cuya cuantía sea superior a:	2	105.000	<b>2026</b>
- Por prestación de servicios 6% a persona natural no declarante de renta cuya cuantía sea superior a:	2	105.000	<b>2026</b>
- Por prestación de servicios a empresas temporales 1% y empresas de vigilancia 2% cuya cuantía sea superior a:	2	105.000	<b>2026</b>

## OBLIGACIONES FISCALES DURANTE EL AÑO 2026

<b>VALOR UVT AÑO 2025</b>			<b>\$ 49.799</b>
<b>VALOR UVT AÑO 2026</b>			<b>\$ 52.374</b>
- Por honorarios tarifa del 11% a persona natural cuando el monto del contrato anual sea superior a:	3.300	172.834.000	<b>2026</b>
- Por otros ingresos tributarios superiores a:	10	524.000	<b>2026</b>
- Por arrendamientos de bienes raíces 3,5% cuando el pago o abono en cuenta sea superior a:	10	524.000	<b>2026</b>
- Por arrendamientos diferentes a bienes raíces 4% sobre el 100% del pago o abono en cuenta	<b>N/A</b>	0	<b>2026</b>
<b>MONTOS MÁXIMOS A DEDUCIR POR INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS</b>			
- En la declaración de renta para adquisición de vivienda y/o leasing habitacional	1.200	59.759.000	<b>2025</b>
- Vr. Máximo a deducir mensualmente de la base de retención por intereses o corrección monetaria en adquisición de vivienda o costo financiero	100	5.237.000	<b>2026</b>

Consulte el contenido del mencionado Decreto del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** haciendo clic a continuación:

**DESCARGAR AQUÍ** 

Cordialmente.

**CCA & CIA LTDA**

Bogotá D.C. lunes, 19 de enero de 2026.